



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2019-MPC.

Casma, 31 de Julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 177-2019-MPC/GAF, de fecha 26 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 2203-2019-MPC-SGLYCP, de fecha 26 de Julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y;

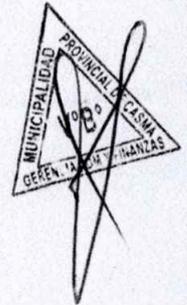
CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

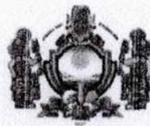
Que, conforme al Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...);

Que, de conformidad con el Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, mediante el Informe N° 177-2019-MPC/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda se designe Como Miembros del Comité de Selección para la Aprobación del Expediente de Contratación, para la ejecución de la obra: **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Casma, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento Ancash**; a los siguientes: Miembros Titulares: Ing. Edwin Gilberto Rojas Rojas (Presidente), Ing. Rolando Elvis Ortiz Zavaleta (1^{er} Miembro), Ing. Armando Noe Prado Rojas (2^{do} Miembro) y como Miembros Suplentes: Abog. Daniel Guzmán Huamán Reyes (Presidente), Ing. Cynthia Del Milagro Cuzca Izaguirre (1^{er} Miembro), Egres. Héctor Daniel Corcino Cutamanca (2^{do} Miembro);



RECIBIDO
31 JUL 2019



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 151-2019-MPC.

Que, así mismo mediante Artículo Segundo Numeral 3) de la Resolución de Alcaldía Nº 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobar la Designación y/o Recomposición del Comité de Selección correspondiente a los procesos de selección";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía Nº 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza Nº 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del "COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 013 -2019-MPC/CS, para la Aprobación del Expediente de Contratación, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH", el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

ING. EDWIN GILBERTO ROJAS ROJAS Presidente
Gerente de Gestión Urbana y Rural

ING. ROLANDO ELVIS ORTIZ ZAVALA 1º Miembro
Sub Gerente de Obras Públicas

ING. ARMANDO NOE PRADO ROJAS 2º Miembro
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

MIEMBROS SUPLENTE:

ABOG. DANIEL GUZMAN HUAMAN REYES Presidente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ING. CYNTHIA DEL MILAGRO CUZCA IZAGUIRRE 1º Miembro
Sub Gerente de Obras Privadas

EGRES. HÉCTOR DANIEL CORCINO CUTAMANCA 2º Miembro
Experto Independiente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado para el procedimiento de selección estará a cargo de la elaboración, organización, conducción y ejecución, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 013-2019-MPC/CS, para la Aprobación del Expediente de Contratación, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH".

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y a los Miembros del Comité designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ING. LUIS ARMANDO PAZ BRIONES
GERENCIA MUNICIPAL

